



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 97

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible es pertinente para el departamento del Magdalena, la región caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de un alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 15 de noviembre de 2017 en acta No. 27 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, la cual cuenta con la modalidad de formación profundización.

Que dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, con la modalidad de formación en profundización, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, con la modalidad de formación en profundización, Programa adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, con un total de cincuenta y un (51) créditos académicos, con la modalidad de formación en profundización.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, en la modalidad de formación en profundización, estructurado de la siguiente manera:

- **Componente de Formación Profesional:** En esta componente se destinan 18 créditos académicos que corresponden al treinta y cinco punto tres por ciento (35.3%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación Específica:** En esta componente se destinan Dieciocho (18) créditos académicos que corresponden al treinta y cinco punto tres por ciento (35.3%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación Investigación:** En esta componente se destinan seis (6) créditos académicos que corresponden al once punto ocho por ciento (11.8%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación Electiva:** En esta componente se destinan nueve (9) créditos académicos que corresponden al diecisiete punto seis por ciento (17.6%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, en la modalidad de profundización, de la siguiente manera:

| PLAN DE ESTUDIOS | | | | |
|---|----------|--------------|---------------|---------------|
| Diagrama de Requisitos y Correquisitos | | | | |
| COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL | | | | |
| Cursos | Créditos | Obligatorios | Prerrequisito | Correquisitos |
| Desarrollo y Territorio | 3 | SI | N/A | N/A |
| Desarrollo Rural Sostenible | 3 | SI | N/A | N/A |
| Desarrollo Urbano Sostenible | 3 | SI | N/A | N/A |
| Análisis Espacial del Territorio | 3 | SI | N/A | N/A |
| Ordenamiento y Planificación del Territorio | 3 | SI | N/A | N/A |

| | | | | |
|--|-----------------|---------------------|---|----------------------|
| Gestión Integral del Riesgo | 3 | SI | Ordenamiento y Planificación del Territorio | N/A |
| Créditos Obligatorios | 18 | | | |
| COMPONENTE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA | | | | |
| Cursos | Créditos | Obligatorios | Prerrequisito | Correquisitos |
| Régimen Territorial y Políticas Públicas | 3 | SI | N/A | N/A |
| Gobernanza Territorial y Procesos Participativos | 3 | SI | N/A | N/A |
| Competitividad e Innovación en Sistemas Productivos Locales | 3 | SI | N/A | N/A |
| Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional | 3 | SI | N/A | N/A |
| Finanzas y Gestión Financiera Territorial | 3 | SI | N/A | N/A |
| Biodiversidad y Conflictos Ambientales | 3 | SI | N/A | N/A |
| Créditos Obligatorios | 18 | | | |
| COMPONENTE DE FORMACIÓN INVESTIGACIÓN | | | | |
| Cursos | Créditos | Obligatorios | Prerrequisito | Correquisitos |
| Seminario de Investigación | 3 | SI | N/A | N/A |
| Laboratorio de gestión del desarrollo territorial sostenible | 3 | SI | Seminario de Investigación | N/A |
| Créditos Obligatorios | 6 | SI | N/A | N/A |
| COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVA | | | | |
| Cursos | Créditos | Obligatorios | Prerrequisito | Correquisitos |
| Electiva I | 3 | SI | N/A | N/A |
| Electiva II | 3 | SI | N/A | N/A |
| Electiva III | 3 | SI | N/A | N/A |
| Créditos Obligatorios | 9 | | | |

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Magister en Desarrollo Territorial Sostenible, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos según la modalidad de formación en profundización:

1. Haber cursado y aprobado los cincuenta y un (51) créditos académicos del plan de estudios correspondiente.
2. Presentar, sustentar y aprobar trabajo aplicado desarrollado en el laboratorio de gestión del desarrollo territorial o un artículo aceptado o publicado en revista indexada.
3. Superar examen de suficiencia en idioma inglés nivel A1.
4. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.


ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa Académico de Maestría en Desarrollo Territorial Sostenible, en la modalidad de formación en profundización, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


ERNESTO GALVIS LISTA
Vicerrector de Investigación
Delegado de Funciones Rectorales


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
Secretaria General (E)